

RECONVENCIÓN DC 167-2020 ap  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

El señor LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS, a través de apoderada judicial, interpuso demanda de RECONVENCIÓN en proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO RAD. 2020-167 contra la señora DERLY MILENA VERA MORENO.

Por cumplir con los requisitos legales habrá de admitirse.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de RECONVENCIÓN dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS contra la señora DERLY MILENA VERA MORENO.

SEGUNDO: La notificación se entiende surtida por Estados. De la anterior demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada DERLY MILENA VERA MORENO por el término de veinte (20) días hábiles, a fin de que conteste por escrito, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Título I, Capítulo I de la Sección Primera de los Procesos Declarativos del C.G.P. y artículo 388 ídem.

CUARTO: Por Secretaría archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como apoderada del demandante en reconvencción en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p><b>NOTIFICACION EN ESTADOS:</b> El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.69 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha<br/>Bucaramanga: 13 Noviembre 2020</p> <p><br/>SHERLLY OLIVEROS DURÁN<br/>Secretaria</p> |
|--|